



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

Administración

NOMBRAMIENTO DE UN COORDINADOR CIUDADES ANTE LAS DROGAS JORNADA PARCIAL (75%)

NOMBRAMIENTO DE UN COORDINADOR CIUDADES ANTE LAS DROGAS JORNADA PARCIAL (75%)

Considerando que, según los resultados del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de coordinador ciudades ante las drogas, jornada parcial (75%), incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso (BOP Núm 249, de 31 de diciembre de 2022), elevados por el Tribunal, se realizó la correspondiente propuesta de nombramiento, publicándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que el candidato propuesto ha presentado la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que se refiere la base 13 dentro del plazo establecido para ello, y considerando que las bases establecen que *“la Alcaldía procederá a dictar decreto ordenando la contratación laboral indefinida o nombrándolo funcionario de carrera al aspirante propuesto por el Tribunal, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios electrónico.”*

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 LRBRL, **RESUELVO:**

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo, coordinador ciudades ante las drogas, jornada parcial (75%), del Ayuntamiento de Benalúa a favor de:

1º) Dª. Mirian Ocón Sánchez, con DNI **71690**

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento, haciendo saber a los aspirantes que, una vez publicada la presente resolución, deberán suscribir el contrato laboral en el plazo de cinco días, conforme a lo previsto en la base número 14.

TERCERO: Formalizar la contratación de Dª Mirian Ocón Sánchez, con DNI **71690**, como coordinador ciudades ante las drogas, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, advirtiendo que de no acudir, sin causa justificada a la suscripción del contrato laboral, dará lugar a la rescisión de su relación laboral sin solución de continuidad.

QUINTO: A propuesta del Tribunal, según lo previsto en la base número 16, proceder a la formación de bolsa para futuros llamamientos, con la composición detallada en Anexo a la presente Resolución.

SEXTO: Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la misma.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Benalúa, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

ANEXO

1 Martínez Pérez, María Lourdes

En Benalúa, a 29 de octubre de 2024

Firmado por: Alcalde-Presidente, D. Manuel Martínez Sánchez